

i en esta parte a D.ⁿ Pedro Perez Pbro. y su
terrente sacita Parroq. y quinos se conigna
por cada una que se debe salimonia de diez
i. vellor con emolun. to de las de las feitor
dade de fideiucia y segun

Procurad. del Num. 3 Por procurad. del Numero. a D.ⁿ Gregorio de
Orenda Otero, Gerónimo Amat, Antonio Nolasco
Mamirez, D.ⁿ Benito Machuca, Roque Sa
rion, Roque Perez Ossa, y Josef Bernabe
y Juan Gámez Bernal con qualidad q. solo cito
y no otras Personas donde pda. usar la Procura
en estos lugares aqui sin chaja sabido
tena. Enioz del Num. 1 no otorguen poder de

Gobernador del N. 2 Por gobernador del N. 2 de esta
Villa, a Josef Gutierrez Martinec con el
salario del Reglam. to

Enio de Ayuntamiento Por Enio de Ayuntamiento no haicndose
conformado su. M. proceder a prestar
su voto con exclusion de los. Regid. D.ⁿ Ant.
de la Fara. Nolasco q. manifestó vez pretendien
el Enio N. 2. Antonio Pedro Bernal Guardado
por causas rason y ser deudo de D.ⁿ D.ⁿ Ant.
y el actual y presente Enio Ciñado del

